



DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2023-A-MDL/N

Naranjillo, 23 de febrero de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

Visto: El Informe N° 030-2023-SGAT/MDL, de fecha 10 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, así como el Informe N° 033-2023-AL-MDL de la Oficina de Asesoría Jurídica," y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo estipulado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; asimismo el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece las atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDL, se dispone en su artículo 1°, que el vencimiento de presentación de Declaraciones Juradas y/o procesamiento automático de datos, es el 28 de febrero del 2023, asimismo en el artículo 5°, establece que el pago del Impuesto Predial del presente ejercicio fiscal, el pago al contado y la primera cuota trimestral es hasta el 28 de febrero del 2023.

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, debido a circunstancias presentadas en la distribución de las cuponerías 2023, así como en la determinación del tributo, propone a través del Informe del visto, la ampliación de la presentación de Declaraciones Juradas y/o procesamiento automático de datos, así como para la ampliación para el pago al contado del impuesto predial y del primer vencimiento la primera cuota, hasta el 31 de marzo del 2023.

Que, en la Tercera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 001-2023-MDL, faculta a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga la ampliación de la vigencia de esta ordenanza, así como aprobar las medidas pertinentes para su mejor aplicación.

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo para la presentación de Declaraciones Juradas y/o procesamiento automático de datos, así como para la ampliación del plazo para el pago al contado del impuesto predial y de la primera cuota de fraccionamiento, puesto que se encuentra facultado la Alcaldesa por la Ordenanza Municipal N° 001-2023-MDL.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica





SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo del 2023, el plazo de vencimiento para la presentación de Declaraciones Juradas y/o procesamiento automático de datos.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo del 2023, el plazo de vencimiento del pago al contado y/o de la primera cuota para el pago del Impuesto Predial.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Cuarto.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la ciudad.

Artículo Quinto.- Encárguese a la Secretaria General la publicación en el Diario de mayor circulación y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Luyando, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente decreto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA